



**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

2021

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

Importante

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
RUC N° : 20131367423
Domicilio legal : Jr. Bolognesi N° 275 – Santiago de Surco
Teléfono: : 411-5560 / anexo 2308
Correo electrónico: : operadorlogistico2@munisurco.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE.**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ITEM PAQUETE N° 1: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	Leche Evaporada Entera bolsa x 410 gr	Bolsa	159,437
	Hojuela de Cereal Enriquecido bolsa x 500 gr.	Bolsa	35,222
	Cereal Instantáneo bolsa x 500 gr.	Bolsa	20,800

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – OSCE / N° 001-2021-GAF – MSS/ LP 01 del 05 de febrero de 2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA



Municipalidad
 de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

ITEM 1: LECHE EVAPORADA BOLSA

MES	LECHE EVAPORADA BOLSA POR 410 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	6520	01 DE MARZO
	9780	15 DE MARZO
Sub Total	16300	
ABRIL	6520	05 DE ABRIL
	6520	19 DE ABRIL
Sub Total	13040	
MAYO	6520	03 DE MAYO
	6520	17 DE MAYO
Sub Total	13040	
JUNIO	6520	01 DE JUNIO
	9780	15 DE JUNIO
Sub Total	16300	
JULIO	6520	05 DE JULIO
	6520	19 DE JULIO
Sub Total	13040	
AGOSTO	6520	02 DE AGOSTO
	9780	16 DE AGOSTO
Sub Total	16300	
SEPTIEMBRE	6520	06 DE SEPTIEMBRE
	6520	21 DE SEPTIEMBRE



Municipalidad
de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	13040	
OCTUBRE	6520	05 DE OCTUBRE
	6520	19 DE OCTUBRE
Sub Total	13040	
NOVIEMBRE	6520	02 DE NOVIEMBRE
	9780	16 DE NOVIEMBRE
Sub Total	16300	
DICIEMBRE	6520	07 DE DICIEMBRE
	9707	21 DE DICIEMBRE
Sub Total	16227	

AÑO 2022		
ENERO	3333	04 DE ENERO
	6520	18 DE ENERO
Sub Total	9853	
FEBRERO	1480	01 DE FEBRERO
	1477	15 DE FEBRERO
Sub Total	2957	
TOTAL	159,437	



ITEM 2: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

MES	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	3605	02 DE MARZO
Sub Total	3605	
ABRIL	2884	06 DE ABRIL
Sub Total	2884	
MAYO	2884	04 DE MAYO
Sub Total	2884	
JUNIO	3605	01 DE JUNIO
Sub Total	3605	
JULIO	2884	06 DE JULIO
Sub Total	2884	
AGOSTO	3605	03 DE AGOSTO
Sub Total	3605	
SEPTIEMBRE	2884	07 DE SEPTIEMBRE
Sub Total	2884	
OCTUBRE	2884	05 DE OCTUBRE
Sub Total	2884	
NOVIEMBRE	3000	02 DE NOVIEMBRE



Municipalidad
 de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	3000	
DICIEMBRE	1800	07 DE DICIEMBRE
Sub Total	1800	

AÑO 2022		
ENERO	1150	04 DE ENERO
Sub Total	1150	
FEBRERO	1153	01 DE FEBRERO
Sub Total	1153	
TOTAL	35,222	

ITEM 3: CEREAL INSTANTÁNEO

MES	CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	2105	02 DE MARZO
Sub Total	2105	
ABRIL	1684	06 DE ABRIL
Sub Total	1684	
MAYO	1684	04 DE MAYO
Sub Total	1684	
JUNIO	2105	01 DE JUNIO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
LICITACION PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS



Municipalidad
de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	2105	
JULIO	1684	06 DE JULIO
Sub Total	1684	
AGOSTO	2105	03 DE AGOSTO
Sub Total	2105	
SEPTIEMBRE	1684	07 DE SEPTIEMBRE
Sub Total	1684	
OCTUBRE	1684	05 DE OCTUBRE
Sub Total	1684	
NOVIEMBRE	2105	02 DE NOVIEMBRE
Sub Total	2105	
DICIEMBRE	1500	07 DE DICIEMBRE
Sub Total	1500	
ENERO	1250	04 DE ENERO
Sub Total	1250	
FEBRERO	1210	01 DE FEBRERO
Sub Total	1210	
TOTAL	20,800	

* Cronograma proyectado, sujeto a modificaciones, conforme necesidad del área usuaria.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Caja de la Municipalidad de Santiago de Surco para el pago y recabar las bases en la Subgerencia de Logística y Patrimonio, sito en Jr. Bolognesi 275- Santiago de Surco (3er Piso).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085] Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 001-2019 OSCE/CD “Bases y Solicitud de expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225.
- Código Civil
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470.
- Resolución Ministerial N° 711-2002 SA/DM “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N.º 451-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 004 -2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobados por Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA] debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

-Copia de Certificado de calidad o certificado de Inspección de Lote (Físico químico) emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL

.-Certificado de inspección Higiénico sanitario OFICIAL emitido por un organismo acreditado ante INACAL

.-Copia de Certificado de Capacidad Real de planta y producción emitido por un organismo acreditado ante INACAL

.-Declaración Jurada de Procedencia Nacional

.-Copia de Certificado de Prueba de Aceptabilidad emitida por un organismo de inspección acreditado ante INACAL

9 PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido entre la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de propuestas.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Para la realización de esta prueba deberá de efectuarse con los protocolos de atención contra el COVID 19 y las medidas de bioseguridad requeridas para ello.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad respectiva la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora.

La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la prueba de aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e). Procedimiento para la preparación de las raciones por las certificadoras u organismos de inspección.

RACION N°1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar

1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría

2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviendo,

3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,

4. Agregar azúcar al gusto

5.-Posteriormente agregar cuatro (04) bolsas de leche evaporada entera esterilizada x 410g

5.-Finalmente servir

RACION N°2: Cereal Instantáneo

a) Hierva el agua y déjala entibiar

b) Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.

c) Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua

d) Finalmente servir.

f) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

g). Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de su realización, a fin de que no influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁷.
- j) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: Si es Fabricante o Distribuidor. En caso ser distribuidor presentar carta de autorización de su proveedor fabricante, lo cual acreditará la entrega oportuna de los insumos.**
- k) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos Nacionales precisándose el porcentaje (%) tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.**
- l) En la presentación de las ofertas el postor deberá presentar copia simple del certificado de Calidad o informe de Inspección de Lote, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al stock y producto ofertado, vigente.**

En la toma de muestras para Hojuela de Cereales Enriquecidos y Cereal Instantáneo. La Norma aplicable para el muestreo es NTP ISO 2859-2:1999 (Revisado el 2018)

Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2: Planes de muestreo Clasificados por calidad límite (CL) para inspección de los lotes aislados CL: 12.5%

Leche Evaporada Entera, según NTP 202:002:2019

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

El Certificado Toxicológico para la Hojuela de Cereales Enriquecidos reportara SAPONINA: ausencia y para el cereal instantaneo reportara Aflatoxina: No detectable.

- m) Asimismo la Entidad requerirá la presentación de los certificados de calidad del análisis microbiológico, físico químico, organoléptico y toxicológico en la oportunidad de cada entrega.
- n) Copia simple de Certificado de Micronutrientes emitido por entidad acreditada ante INACAL, que acredite el cumplimiento del aporte de micronutrientes detallado en las Especificaciones Técnicas de los productos.
- o) En el caso del micronutriente YODO, se permitirá la presentación de una Declaracion Jurada.
- p) Para el Cereal Instantáneo, presentar una declaración jurada de computo químico indicando el cumplimiento de los valores conforme a la especificación técnica

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas Surco, Santiago de Surco, Lima.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**, después de efectuado la entrega de los bienes, según cronograma de distribución.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable de la Subgerencia de Bienestar Social emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copias de los Certificados de Calidad (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico), por insumo alimenticio, los mismos que irán anexos a la conformidad

Dicha documentación se debe presentar al momento de la entrega de los bienes, el Almacén Central, sito en Jr. Loma de los Crisantemos N° 170 – Santiago de Surco

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO N° 001-2020-SGBS-GDS-MSS

Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jaqueline Ruby FAU 20131367423 soft
Fecha: 2020/11/19 11:50:05-0500

DIRIGIDO A : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CENTRO DE COSTO : SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPED Y DEMUNA

CÓDIGO DE CENTRO DE COSTO: 4339

TIPO : (BIEN)

OBJETO DE LA CONTRATACION:

Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche periodo 2021

FINALIDAD PÚBLICA :

La Municipalidad en su preocupación de velar y dar apoyo a los sectores menos favorecidos cuenta con el Programa Vaso de Leche, cuya finalidad pública es mejorar el estado nutricional de los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, personas con discapacidad, así como a beneficiarios de 7 a 13 años y ancianos en condiciones de pobreza, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales mínimos de la ración que es de 207 Kcal., en cumplimiento a RM N° 711-2002-SA/DM.

ACTIVIDAD : DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN BENEFICIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

TAREA : DISTRIBUCION DE RACIONES A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

META : PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO Y HABITOS SALUDABLES EN EL DISTRITO

**ANEXOS : - ACTA DE COMITÉ DE ADMINISTRACION
- INFORME 61-2020-PVL-SGBS-GDS-MSS**

RESPONSABLE JAQUELINE RUBY ESCALANTE FIESTAS

CARGO SUBGERENTE

CONTACTO TÉCNICO: VANESSA GUERRERO VASQUEZ (935157975) – COORDINADORA PVL.

TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Insumos Alimenticios para el programa del vaso de leche en la Municipalidad de Santiago de Surco.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La Municipalidad en su preocupación de velar y dar apoyo a los sectores menos favorecidos cuenta con el Programa Vaso de Leche, cuya finalidad pública es mejorar el estado nutricional de los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, personas con discapacidad, así como a beneficiarios de 7 a 13 años y ancianos en condiciones de pobreza, a través de la ingesta de una ración alimenticia que cumpla con los valores nutricionales mínimos de la ración que es de 207 Kcal., en cumplimiento a RM N° 711-2002-SA/DM.

IV. ANTECEDENTES

El Programa del vaso de leche, es un programa social creado mediante Ley 24059 para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

Las acciones de este programa, realizadas con la participación de la comunidad representada por los comités de beneficiarios, tendrían como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida.

Desde la puesta en vigencia de la Ley N° 24059-Ley de Creación del Programa Vaso de Leche, Ley 27470- Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27712 – Modificatoria a la Ley N° 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del vaso de leche, así como las medidas de orden presupuestal dictadas por el Gobierno, los mecanismos de carácter organizativo, operativo y normativo del Programa del Vaso de Leche, paulatinamente se ha ido fortaleciendo a nivel nacional, siendo las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización de beneficiarios quienes organizan el programa coordinan y ejecutan la implementación de sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

La Subgerencia de Bienestar Social, a través del Programa del Vaso de Leche, proyecta atender a una población de 4,387 beneficiarios de los cuales se atiende al primera prioridad, a los que se les repartirá la ración compuesta por leche evaporada entera y hojuela de cereal enriquecido por 5 días a la semana y 2 días de cereal instantáneo a la semana y segunda prioridad a los que se les atenderá por 5 días de la ración compuesta por Leche evaporada entera y Hojuela de cereal enriquecido.

La población atendida en el Programa del Vaso de Leche, según el tipo de prioridad, esta conformada por:

LEY 27470 (Artículo 6°)	
PRIMERA PRIORIDAD	SEGUNDA PRIORIDAD
<ul style="list-style-type: none">Niños de 0 a 6 añosMadres gestantesMadres lactantes	<ul style="list-style-type: none">Niños de 7 a 13 añosAdultos mayores (60 años a mas)Personas afectadas con TBC
Ley N° 27050 – Ley General de la Persona con Discapacidad (artículo 61°)	
<ul style="list-style-type: none">Personas con discapacidad	

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION



Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruby FAU 20131367423 soft
O=20131367423
Cargo: SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPED Y DEMUNA
Fecha: 2020/11/19 17:50:09-0500

Objetivo General

- Adquirir productos alimenticios para el Programa Vaso de Leche a fin de brindar un apoyo alimentario a los beneficiarios de los Comites del Vaso de Leche.

Objetivo Especifica:

- Brindar un complemento alimentario a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de los sectores vulnerables del distrito, contribuyendo con la seguridad alimentaria.
- Brindar asistencia alimentaria mediante la entrega de raciones alimenticias.
- Cubrir los valores nutricionales mínimos de la racion alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Se detalla a continuación las características técnicas de insumo y producto, a requerir:

SUB ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD Bolsas
1	Leche Evaporada Entera Características: Bolsa por 410 gr Garantía Sesenta (60) días contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.	Bolsa	159,437
2	Hojuela de Cereal Enriquecido Características: Bolsa por 500 gr Garantía El tiempo de vida útil deberá ser de dos (02) meses como minimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.	Bolsa.	35,222
3	Cereal Instantáneo Características: Bolsa por 500 gr Garantía El tiempo de vida útil deberá ser de dos (02) meses como minimo contabilizados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.	Bolsa	20,800

V ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA

1. DEFINICIÓN:

Se entiende por leche evaporada, el producto obtenido mediante eliminación parcial del agua que contiene la leche por calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características, estandarizándose con sólidos lácteos hasta alcanzar los requisitos fijados por la Norma Técnica Peruana 202.002.2019, y con las Normas Técnicas complementarias sometido a los análisis y pruebas que pueda hacer el Programa del Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

2. REQUISITOS GENERALES:

COLOR : De blanco a crema
OLOR : Característico a Leche Evaporada.
SABOR : Característico a Leche Evaporada.

3. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICO:

Materia Grasa (%) : Min. 7.50%
Sólidos no grasos (%) : -----
Sólidos Totales (%) : Min. 25.00%
Proteínas en los sólidos no grasos (%) : Min. 34.00%
Energía : Min. 131 kcal

(*) Para el cálculo de los sólidos no grasos se determinaran los sólidos totales, contenido de grasa y por diferencia los sólidos no grasos.

4. CONTENIDO EN 100g DE MICRONUTRIENTES:

Vitamina A (ug) : Min. 225
Vitamina C (mg) : Min. 5
Calcio (mg) : Min. 220
Fósforo (mg) : Min. 180

5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS,

Análisis	Plan de muestreo		Aceptación	Rechazo
	n	c		
Prueba de Esterilidad comercial ^a	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

^aDe acuerdo con los métodos normalizados o validados sobre prueba de esterilidad comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales deben especificarse en el informe de ensayo.

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apariencia ph, el producto se considerará “no estéril comercialmente”.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius o normalizados o validados.

donde n, m y c se describen a continuación.

n Es el número de unidades de muestra que deben ser examinadas de un lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo particular.

m Es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa. En general “m” representa un nivel aceptable y valores sobre el mismo son aceptables.

c Es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número de lote es rechazado.

6. ENVASE Y ROTULADO

Envase.

Envase de polietileno coextruido trilaminar que en su estructura posee tres capas de protección (bolsa), de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 410 g. la tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002.1995. Los envases deberán estar conforme al artículos 64, 118° y 119° del Reglamento Sanitario de Alimentos aprobado por D.S N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA

Embalaje

El embalaje son cajas de cartón debidamente rotuladas que en su interior lleva una bolsa de polietileno transparente conteniendo veinticuatro (24) sachets.

Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 – 7ma Edición “Alimentos Envasados – Rotulado” y la NTP 202.085. 2005 Leche y Productos Lácteos:

Además, debe contener la siguiente información:

- a. Nombre del producto.
- b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.
- c. Nombre y dirección del fabricante.
- d. Número de Registro Sanitario.
- e. Fecha de vencimiento.
- f. Código o clave del lote.
- h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- i. Indicar en el rotulado la composición centesimal mínima de grasas, sólidos totales y proteína en los sólidos no grasos (SNG).

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN
GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA”

7. VIDA ÚTIL.

Sesenta (60) días contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la municipalidad.

8. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se podrán adicionar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

9. CERTIFICACION

La metodología de muestreo a usar será la Norma Internacional ISO 5538 (IDF 113:2004). (Revisada 2015).

10. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de

acuerdo a su competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos. En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor

Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruky FAU 20131387423 soft
DIGITAL SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPEY DEMUNA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

1. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO:

El producto hojuela de cereal enriquecida debe emplear: hojuela de Avena precocida, hojuela de Quinoa precocida, harina extruida de kiwicha, harina extruida de cebada, harina de soya integral extruida; fortificado con vitaminas y minerales, deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley 27470 y su modificatoria 27712. En caso de los micronutrientes (vitaminas, minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarius.

2. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

Conforme con el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA modificado por Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA, el producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya(*), ñelen, de suero de leche y derivados de éste (*), cacao (*), habas (Vicia faba)(*). Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública.

(*) Solo para productos destinados a niños comprendidos entre los 6 y los 36 meses de edad.

3. REGISTRO SANITARIO

El producto debe contar con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos otorgado por la DIGESA.

4. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS:

Criterios físico químicos de implicancia Nutricional:

Proteínas	:	Min. 11.80%
Grasa	:	Min. 4.99 %
Carbohidratos	:	La diferencia.
Fibra	:	Máx. 3.80%
Energía Total	:	Min. 312.60 Kcal / 100 g.

Criterios físico químicos de implicancia sanitaria de:

Humedad final	:	Máx. 13.50%
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	:	Máx. 0.2%

5. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS:

Color	:	Característico.
Sabor	:	Característico.
Olor	:	Característico.

6. CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.

Vitaminas	Contenido Mínimo en 100 g. de producto
VITAMINA A (ug/100 g)	1,917.44
VITAMINA C (mg/100 g)	226.01
TIAMINA (mg/100 g)	2.70
RIVOFLAVINA (mg/100 g)	2.86
VITAMINA B6 (mg/100 g)	3.89
VITAMINA B12 (ug/100 g)	2.98
NIACINA (mg/100 g)	35.67
ACIDO FOLICO (ug/100 g)	567.16
Minerales	Contenido Mínimo en 100 g. de producto
HIERRO (mg/100 g)	62.79
YODO (ug/100 g)	272.02
CALCIO (mg/100 g)	2,125.30
FOSFORO (mg/100 g)	1,661.19
ZINC (mg/100 g)	38.79

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g)	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes Totales (NMP/g)	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus cereus (ufc/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (ufc/g)	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Detección de Salmonella/25g	10	2	5	0	0	...

Fuente: RM-451-2006-MINSA

Donde:

- n = Número de unidades de muestra para examinar.
C = Número máximo permitido de unidades de muestra Defectuosa, entre m y M.
m = Límite mínimo aceptable para determinar C.
M = Límite máximo permisible para determinar C.

8. ENVASE:

Envase Inmediato o Bolsa.

El envase interior debe ser de bolsa de lamina bilaminada de BOPP/PEBD o BOPP/PE, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 g. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

Envase Mediato o Saco.

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja el alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.



Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jaqueline Ruty FAU 20131367423 soft
SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPEY DEMUNA
Fecha: 2020/11/19 17:50:09-0500

9. ROTULADO:

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa del Vaso de Leche.
Distribución Gratuita.
Prohibida su venta.
- Peso neto.
- Producto Peruano.
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles mínimo 5 colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

10. TIEMPO DE VIDA ÚTIL.

El tiempo de vida útil deberá ser de dos (2) meses como mínimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

11. CERTIFICACION.

Para la certificación el plan NTP-ISO 2859-2 :1999, revisado el 2018, procedimiento de muestreo para inspección por atributos – Parte 2 Planes de muestreo simple clasificados por calidad limite (CL) inspección de lotes aislados. (CL=12,5).

12. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO CEREAL INSTANTÁNEO

1. DEFINICIÓN:

Definición de Cereal Instantaneo

El producto está compuesto a base Cereales, Leguminosas extruídas, (arroz, soya integral, trigo) en una proporción adecuada con Leche Entera en polvo y/o derivados Lácteos, Azúcar, grasas y otros

constituyen una mezcla de gran solubilidad y estables en agua tibia. Deben utilizarse saborizantes, estabilizantes y micronutrientes permitidos por el Codex Alimentarius.

Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruby FAU 20131367423 soft
DIGITAL
SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPEP Y DEMUNA

2. REQUISITOS FÍSICO-QUÍMICOS DEL PRODUCTO TERMINADO:

Humedad	:	Menor o igual de 5%
Acidez	:	Menor o igual de 0.4% de ácido sulfúrico
Índice de Gelatinización	:	Mayor a 94%
Niveles de Peróxido	:	Máximo 10 meq./Kg. de grasa
Fibra	:	Máximo 1.68%
Computo Químico	:	85%
Cenizas	:	Máximo 5.00%
% kcal Prov. de Proteína	:	De 12 % al 15%
% kcal Prov. de Grasa	:	De 20% al 25 %
% kcal Prov. de Carbohidratos	:	De 60% al 68 %
Energía Total	:	Mínimo 414 Kcal. /100g.
Aflatoxinas	:	No detectable en 5ppb.

3.- REQUISITOS NUTRICIONALES:

Debe cumplir con los valores mínimos de macronutrientes y micronutrientes de la ración y debe ser balanceada con no menos de lo establecido en la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche” Resolución Ministerial N° 711-2002-SA /DM.

4.- RACIÓN:

Cada ración es de 50 gr. de producto, la cual reconstituida en agua hervida tibia, toma un volumen final de 250 ml.

5.- CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES:

Requisitos de Micronutrientes en 100 gr. de producto.

VITAMINAS Y MINERALES	CANTIDAD
Vitamina A (ug. Retinol)	850
Vitamina C (mg)	83.0
Tiamina (mg)	0.90
Riboflavina (mg)	0.98
Vitamina B6 (mg)	1.20
Vitamina B12 (ug)	0.92
Niacina (mg)	11.70
Acido Fólico (ug)	82.50
Hierro (mg)	20
Yodo (ug)	84
Calcio (mg)	930
Fósforo (mg)	780
Zinc (mg)	12

El cómputo químico de aminoácidos de la mezcla de insumos debe ser mayor de 85% según el siguiente cuadro:

AMINOACIDOS (mg/g de proteína cruda)	Pre-escolares (2 a 5 años) ¹
Histidina	19
Isoleucina	28
Leucina	66
Lisina	58
Metionina + Cisterna	25

Fenilalanina + Tirosina	34
Treonina	11
Triptófano	35
Valina	

Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruby FAU 20131367423 soft
C=201909090425
Campo: SUGERENTE
SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPED Y DEMUNA
Fecha: 2020/11/19 17:20:09:3530

FAO/OMS/ONU, 1985: Requerimientos de Energía y Proteínas Pág. 121.

Requerimiento de aminoácidos /Kg. de la referencia, para niños de 2-5 años es igual a 1.1 g/Kg.

7.- REQUISITOS FÍSICO SENSORIALES:

Color : Característico
Sabor : Característico
Olor : Característico.

8.- REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS:

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g/ml	
					m	M
Aerobios Mesófilos Viables (ufc/g)	3	3	5	1	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes Totales (NMP/g)	6	3	5	1	10	10 ²
Bacillus cereus (ufc/g)	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos (ufc/g)	6	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Levaduras (ufc/g)	3	3	5	1	10 ³	10 ⁴
Staphylococcus aureus (ufc/g)	8	3	5	1	10	10 ²
Detección de Salmonella/25g (*)	12	2	20	0	0	...

(*) Hacer compuesto para analizar n=5, según Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA

Donde:

n = Número de unidades de muestra para examinar.
C = Número máximo permitido de unidades de muestra Defectuosa, entre m y M.
m = Límite mínimo aceptable para determinar C.
M = Límite máximo permisible para determinar C.

9. ENVASE:

Envase Inmediato o Bolsa.

El envase interior debe ser de polietileno blanco litografiada, el mismo que debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será de 500 g. con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

Envase Mediato o Saco.

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

La presentación del producto se hará en bolsas de 500 gr., no podrá tener un margen de peso mayor/menor al 1.5%.

10.- TIEMPO DE VIDA ÚTIL:

El tiempo de vida útil deberá ser de dos (02) meses como mínimo contados desde la fecha de entrega en los almacenes de la Municipalidad.

11.- ROTULADO:

Debe consignarse como obligatorio:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa del Vaso de Leche.
Distribución Gratuita.
Prohibida su venta.
- Peso neto.
- Producto Peruano.
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación

Mensajes alusivos a la lactancia materna

La lactancia materna debe ser exclusiva hasta los 6 meses de edad del niño. A partir de los 6 meses hasta los 2 de edad se podrá complementar la lactancia materna con otros alimentos.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles mínimo 5 colores, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

12. CERTIFICACIÓN.

Para la certificación el plan de muestreo aplicado debe tomar como documento de referencia la NTP-ISO 2859-2 (1999) revisado el 2018 procedimiento de muestreo para inspección por atributos parte 2 – Planes de muestreo simple clasificados por calidad limite (CL) para inspección de lotes aislados (CL=12,5)

13. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las especificaciones Técnicas de cada lote a entregar será acreditado con un certificado de conformidad/calidad ó certificado de inspección de lote, emitida por un organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL, así mismo tanto el CENAN como DIGESA de acuerdo a su competencias podrán verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

En caso de existir controversia entre los resultados emitidos por un organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL y el CENAN y/o DIGESA, se procederá a una dirimencia de los parámetros en controversia mediante un análisis de la muestra dirimente custodiada por el organismo de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL que evaluó el lote, por una tercer organismos de evaluación de conformidad inscrito ante INACAL distinto a los que ya emitieron opinión, el cual será seleccionada inopinadamente por la Municipalidad, los costos que se derive de esta dirimencia será asumidos por el proveedor.

VI. REQUISITOS A CUMPLIR POR  **ACIONES SEGUN RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2020-SA/DM**

Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruby FAU 20131367423 soft
SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPEY Y DEMUNA
Fecha: 2020/11/19 17:50:09-0500

De acuerdo a la Directiva denominada Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del vaso de leche, elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante RM N° 711-2002-SA/DM que indica que la ración debe contener el 15% del requerimiento diario de energía (mínimo 207 kcal) 100% de las recomendaciones de Vit A, Vit C y Hierro y 60% de las recomendaciones de las demás vitaminas y minerales. Tal como se detalla en los cuadros siguientes:

RACION N° 1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar

Leche Evaporada Entera : 57.31g
Hojuela de Cereal Enriquecido : 15.44g
Pan : 30.00g
Azúcar : 5.44g

Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	Kcal
Leche Evaporada Entera	57.31	5.69	22.76	4.3	38.7	3.41	13.64
Hojuela de Cereales Enriquecidos	15.44	8.51	34.04	0.77	6.93	1.82	7.28
Pan	30	18.15	72.6	0.06	0.54	2.52	10.08
azúcar	5.44	5.29	21.16				
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
TOTAL	108.19	37.64	150.56	5.13	46.17	7.75	31.00
Energía total (kcal)	228	150.56		46.17		31.00	
Distribución energética		66.1%		20.3%		13.6%	
Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68 %		20-25 %		12-15 %	

RACION N° 2: Cereal Instantáneo

Cereal Instantáneo : 50.00g

Nombre del Alimento	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	Kcal
Cereal Instantáneo	50.00	35.19	140.76	4.60	41.40	6.21	24.84
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
TOTAL	50.00	35.19	140.76	4.60	41.40	6.21	24.84
Energía total (kcal)	207	140.76		41.40		24.84	
Distribución energética		68%		20%		12%	
Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60-68 %		20-25 %		12-15 %	

B. CUADRO DE ENERGÍA MINIMA Y DISTRIBUCION ENERGETICA

RACION N° 1: Leche Evaporada Entera, Hojuela de Cereales Enriquecidos, pan y azúcar

Nutrientes	Total Nutrientes en gramos (g)	Distribución Energética		
		Ración %	Mínimo %	Máximo %
Proteínas	7.75	13.6	12	15
Grasas	5.13	20.3	20	25

Carbohidratos	37.64	66.1	68	60
Kilocalorías	228.00	100.00	100	100

* Los Valores Nutricionales están elaborados para beneficiarios de primera prioridad

RACION N° 2: Cereal Instantáneo

Nutrientes	Total Nutrientes en gramos (g)	Distribución Energética		
		Ración %	Mínimo %	Máximo %
Proteínas	6.21	12	12	15
Grasas	4.60	20	20	25
Carbohidratos	35.19	68	68	60
Kilocalorías	207.00	100	100	100

C. CUADRO DE MICRONUTRIENTE

RACION N° 1: Leche Evaporada Entera más hojuela de Cereal Enriquecido, pan y azúcar

Micronutrientes	Leche Evaporada Entera (57.31 g.)	Hojuela Cereal (15.44 g.)	Pan (30 g.)	Azúcar (5.44 gr.)	Total Ración	RM N° 711-2002-SA/DM
Vitamina A - ug.	126.95	296.05	0	0	425.0	425
Vitamina C - mg	6.30	34.90	0.30	0	41.5	41.5
Tiamina - mg	0	0.42	0.03	0	0.5	0.45
Riboflavina - mg	0	0.44	0.05	0	0.5	0.49
Vitamina B6 -mg	0	0.6	0	0	0.6	0.6
Vitamina B12 - ug	0	0.46	0	0	0.5	0.46
Niacina - mg	0	5.51	0.34	0	5.9	5.85
Ácido Fólico - ug	0	41.25	0	0	41.3	41.25
Hierro - mg	0	9.69	0.30	0.01	10	10
Yodo - ug	0	42.0	0	0	42	42
Calcio - mg	126.08	328.15	10.50	0.27	465	465
Fósforo - mg	103.16	256.49	30.30	0.05	390	390
Zinc - mg	0	5.99	0	0.01	6	6

* Los Valores Nutricionales están elaborados para beneficiarios de primera prioridad

RACION N° 2: Cereal Instantáneo

Nutrientes	Cereal Instantáneo (50g.)	Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM
Vitamina A (ug)	425.00	425.00
Vitamina C (mg)	41.50	41.50
Tiamina (mg)	0.45	0.45
Rivoflavina (mg)	0.49	0.49
Vitamina B6 (mg)	0.60	0.60
Vitamina B12 (ug)	0.46	0.46
Niacina (mg)	5.85	5.85
Ácido Fólico (ug)	41.25	41.25
Hierro (mg)	10	10
Yodo (ug)	42	42
Calcio (mg)	465	465
Fósforo (mg)	390	390
Zinc (mg)	6	6

D. FORMULA DE LA RACION ALIMENTARIA DEL VASO DE LECHE PRODUCTOS, CANTIDAD POR RACION, KILOCALORIAS POR RACION DIAS DE ATENCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO – BENEFICIARIOS DE PRIMERA PRIORIDAD

Productos	Cantidad por ración	kcal. por ración	Atención días por semana
Leche Evaporada Entera	57.31	75.1	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
Hojuela de Cereales Enriquecidos	15.44	48.27	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
Pan	30	83.22	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
azúcar	5.44	21.15	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
KCAL TOTALES		228 KCAL	

Producto	Cantidad por ración	kcal. por ración	Atención días por semana
Cereal Instantáneo	50.00	207 KCAL	2 DIAS (SABADO Y DOMINGO)

E. PRODUCTOS, CANTIDAD POR RACION, KILOCALORIAS POR RACION DIAS DE ATENCION DEL PROGRAMA DEL VASO D ELECHE DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO – BENEFICIARIOS DE SEGUNDA PRIORIDAD

Productos	Cantidad por ración	kcal por ración	Atención días por semana
Leche Evaporada Entera	57.31	75.1	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
Hojuela de Cereales Enriquecidos	15.44	48.27	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
Pan	30	83.22	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
azúcar	5.44	21.15	5 DIAS (LUNES A VIERNES)
KCAL TOTALES		228 KCAL	

6.1 Impacto ambiental
No aplica

6.2 Condiciones de operación
No aplica

6.3 Embalaje y Rotulado

6.3.1 Envase y Embalaje

a) Leche Evaporad Entera bolsa por 410 gr



Envase

Envase de polietileno coextruido trilaminar que en su estructura posee tres capas de protección, de diseño sanitario especial para alimentos. La presentación es en bolsas de 400 gr la tolerancia de peso para dichos envases será de acuerdo a lo señalado en la NMP 002.1985.

Embalaje.

El embalaje es de carton debidamente rotulado que en su interior lleva una bolsa de polietileno, conteniendo veinticuatro (24) sachets.

b) Hojuela de Cereales Enriquecidos, bolsa por 500 gr

Envase inmediato o Bolsa

El envase interior debe ser de bolsa de lamina bilaminada de BOPP/PEBD o BOPP/PE el mismo debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higienicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será 500 gr con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

Embalaje Mediato o Saco.

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

c) Cereal Instantáneo, bolsa por 500 gr

Envase inmediato o Bolsa

El envase interior debe ser de polietileno blanco litografiada, el mismo debe ser sellado herméticamente y debe salvaguardar las cualidades higienicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El peso neto por bolsa del producto será 500 gr con un margen permisible de peso de +/- 1.5%.

Embalaje Mediato o Saco.

Será de Polipropileno de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externos, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento.

La presentación del producto se hara en bolsa de 500 gr no podrá tener un margen de peso mayor/menor al 1.5%.

6.4 Modalidad de Ejecución

No aplica

6.5 Transporte

El contratista asume la responsabilidad del traslado del insumo al almacén central, cumpliendo con las normas técnicas vigentes para el transporte de alimentos.

Medidas preventivas de Bioseguridad en el Transporte y Recepción de Alimentos

Responsabilidades de la empresa contratista:

- Monitorear la temperatura y los síntomas de conductores y estibadores. Asimismo, no permitir que un personal con temperatura mayor a 38 °C realicen las actividades de transporte y entrega de alimentos.

- La empresa contratista deberá proporcionar al personal, guantes, mascarilla, e implementos para la actividad de transporte y entrega de alimentos, necesarios para reducir el contagio de COVID 19 asimismo el vehículo de transporte las medidas de bioseguridad necesarias para la distribución.

Responsabilidades de estibadores:

-Usar mascarilla a tiempo completo, y cambiar cuando sea necesario (cuando este deteriorado, sucio o mojado).

De la entrega de los Alimentos:

Durante la entrega de los productos a la entidad, el personal debe ejecutar las siguientes medidas:

- Contar con desinfectantes para manos, paños y desinfectante para superficies inertes, como lejía (solución de hipoclorito de sodio al 0.1%) o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del personal de la unidad de transporte.
- Mantener una distancia mínima de un (01) metro con otras personas y evitar, en la medida de lo posible relacionarse con otras personas.

6.6 Seguros

No aplica

6.7 Garantía Comercial

Garantía del fabricante, la cual debe ofrecer la reposición o el cambio del producto por defectos de fabricación y plazo de validez de la misma en un plazo no menor de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la Entidad.

5.11 Disponibilidad para reposición de bienes.

Reposición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en las propuestas técnicas, obligándose a reemplazar los productos dañados y/o deteriorados o los que presenten deficiencias no detectables o no verificadas durante la recepción de las mismas debiendo en su caso, reemplazarla en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

6.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica

6.9 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

El contratista deberá entregar los bienes indicados en el contrato en el almacén central de la Municipalidad de Santiago de Surco, de acuerdo a un cronograma de entregas, sito en Loma Los Crisantemos N° 234 Urb. Prolongacion Benavides. A la entrega de los insumos, el contratista deberá presentar Copia del Certificado de Calidad, por insumo alimenticio, emitido por una entidad certificadora acreditada ante INACAL (microbiológico, físico-químico, organoléptico y toxicológico) así como guía de remisión

5.13.2 Plazo

El plazo de duración será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, para todos los ítem de los productos requeridos.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando: Si es Fabricante o Distribuidor. En caso ser distribuidor presentar carta de autorización de su proveedor fabricante, lo cual acreditara la entrega oportuna de los insumos.
- b) Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente

licitación, se utiliza insumos Nacionales, el porcentaje (%) tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.



Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jaqueline Ruty FAU 20131387423 soft, SUGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPEY DEMUNA

7.1 REQUISITOS DE CALIFICACION: HABILITACION

7.1.1 Copia del Registro Sanitario de Alimentos del producto ofertado emitido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, el cual deberá estar a nombre del fabricante enmarcado en el inciso e) del artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-98/SA.

EL Registro Sanitario de Alimentos tramitado a través de la ventanilla única del Ministerio de Comercio Exterior (VUCE) deberá adjuntar una impresión de dicha pagina web, en la que se pueda constatar la composición cualitativa del producto ofertado por la misma.

Se señala que el supuesto se presente copia del Registro Sanitario de Alimentos de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual al producto requerido en las bases, este deberá compatir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos del producto solicitado en la Especificaciones Técnicas.

En el supuesto que se pueda verificar la composición cualitativa del producto requerido solo a través de la copia del Registro Sanitario de Alimentos, no será necesaria la presentación de la copia del VUCE.

Para la Leche Evaporada Entera, solo será necesario presentar el Registro Sanitario de Alimentos del producto.

7.1.2 Copia del Certificado de Fumigacion de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.

En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.

Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta a nombre del fabricante.

7.1.3. En la presentación de las ofertas el postor deberá presentar copia simple del certificado de Calidad o informe de Inspeccion de Lote, emitido por una entidad certificadora acreditada por INACAL (Microbiológico, Físico-Químico, Organoléptico y Toxicológico). Deberá constar la fecha de producción y fecha de vencimiento, dicho certificado deberá estar referido al stock y producto ofertado, vigente.

En la toma de muestras para Hojuela de Cereales Enriquecidos y Cereal Instantaeno. La Norma aplicable para el muestreo es NTP ISO 2859-2:1999 (Revisado el 2018)

Procedimientos de muestreo para inspección de los lotes aislados CL: 12.5%
Clasificados por calidad limite (CL) para inspección de los lotes aislados CL: 12.5%

Leche Evaporada Entera, según NTP 202:002:2019

El Certificado Toxicológico para la Hojuela de Cereales Enriquecidos reportara SAPONINA: ausencia y para el cereal instantaneo reportara Aflatoxina: No detectable.

Asimismo la Entidad requerirá la presentación de los certificados de calidad del análisis microbiológico, físico químico, organoléptico y toxicológico en la oportunidad de cada entrega.

7.1.4. Copia simple de Certificado de Micronutrientes emitido por entidad acreditada ante INACAL, que acredite el cumplimiento del aporte de micronutrientes detallado en las Especificaciones Técnicas de los productos.

En el caso del micronutriente YODO, se permitirá la presentación de una Declaración Jurada.

7.1.5 Para el Cereal Instantaneo, presentar una declaración jurada de computo químico indicando el cumplimiento de los valores conforme a la especificación técnica

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

8.1 Otras Obligaciones

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un año (01) año, contado a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

8.2 Adelantos

No aplica

8.3 Subcontratacion

No aplica

8.4 Conformidad de los bienes

La conformidad del suministro será emitida por la Subgerencia de Bienestar Social, quien verificará la calidad, cantidad, higiene y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas necesarias de ser el caso conforme al reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Asimismo el área usuaria, en coordinación con el almacén central de la Municipalidad, verificara la entrega de las copia de los certificados de calidad (Microbiológico, físico químico, organoléptico y toxicológico), por productos alimenticios.

8.5 Forma de pago

El pago se realizará, después de efectuado la entrega de los bienes, y la conformidad de la Subgerencia de Bienestar Social, factura, para el trámite correspondiente.

Formula de reajuste

No aplica

Penalidades aplicables

El contratista tendrá la obligación de asumir la penalidad prevista en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La Entidad aplicara al contratista una penalidad

por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o pago final. En caso que se llegase a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones.

8.6 MODO DE PREPARACIÓN:

RACION N°1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar

- 1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría
- 2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviendo,
- 3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,
4. Agregar azúcar al gusto
- 5.-Posteriormente agregar cuatro (04) bolsas de leche evaporada entera esterilizada x 410g
- 5.-Finalmente servir

RACION N°2: Cereal Instantáneo

- a) Hierva el agua y déjela entibiar
- b) Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.
- c) Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua
- d) Finalmente servir.

9 PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará durante el periodo comprendido entre la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de propuestas.

Para la realización de esta prueba deberá de efectuarse con los protocolos de atención contra el COVID 19 y las medidas de bioseguridad requeridas para ello.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad respectiva la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba. El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la prueba de aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e). Procedimiento para la preparación de la ración certificadas u organismos de inspección.



Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruty FAU 20131387423 soft
Fecha: 2020/11/19 17:50:09-0900

- RACION N°1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar
- 1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría
 - 2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviendo,
 - 3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,
 4. Agregar azúcar al gusto
 - 5.-Posteriormente agregar cuatro (04) bolsas de leche evaporada entera esterilizada x 410g
 - 5.-Finalmente servir

RACION N°2: Cereal Instantáneo

- a) Hierva el agua y déjela entibiar
 - b) Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.
 - c) Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua
 - d) Finalmente servir.
- f) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- g). Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de su realización, a fin de que no influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

X. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.2	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Registro Sanitario de Alimentos emitidos por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de ofertas para los productos <ul style="list-style-type: none"> • LECHE EVAPORADA ENTERA, • HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO • CEREAL INSTANTÁNEO 2) El postor deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado Oficial de Inspección técnico productivo de planta. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL. Dicho certificado deberá cumplir estrictamente con los procesos mínimos de la RM 451-2006-MINSA. Hojuelas de Cereal Enriquecido y Cereal Instantaneo. 3) Certificado de Fumigacion de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de

	<p style="text-align: right; font-size: small;">Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jacqueline Ruty FAU 20131367423 soft ID=201910297425 DIGITAL SECRETARÍA DE DEFENSA Y BIENESTAR SOCIAL OMAPEY Y DEMUNA Fecha: 2020/11/13 11:50:09-0500</p> <p>conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.</p> <p><u>Acreditación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del Registro Sanitario de Alimentos de los productos ofertados • Copia simple de la Resolución Directoral de Validación HACCP vigente, expedido a nombre del fabricante, otorgado por DIGESA. <ul style="list-style-type: none"> • LECHE EVAPORADA ENTERA, • HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO • CEREAL INSTANTÁNEO <p>Copia del Certificado de Fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.</p> <p>En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.</p>
L	EXPERIENCIA DEL POSTOR
B.1	FACTURACIÓN
	<p>Requisito:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado para:</p> <p>SUB ÍTEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA El monto equivalente para acreditar la experiencia del postor por una vez del valor estimado por la venta de bienes similares a productos de leche evaporadas en sus diferentes presentaciones; durante un periodo no mayor a (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>SUB ÍTEM 02: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS El monto equivalente para acreditar la experiencia del postor por una vez del valor estimado por la venta de bienes similares o iguales a los productos crudos y precocidos que requiere cocción hojuelas a base de granos de cereales, leguminosas, quenopodiáceas; durante un periodo no mayor a (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>SUB ÍTEM 03: CEREAL INSTANTANEO El monto equivalente para acreditar la experiencia del por una vez del valor estimado, por la venta de bienes similares o iguales a los productos cocidos de reconstitución instantáneo a base de mezcla de harinas extruidas de cereales enriquecida con vitaminas y minerales azucarada y lacteada, enriquecido lácteos; durante un periodo no mayor a (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Acreditación:</p>

Municipalidad de Santiago de Surco
SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPED Y DEMUNA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



Firmado Digitalmente por ESCALANTE FIESTAS Jaqueline Ruby FAU 20131367423 soft
O=20131367423
Cargo: SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL OMAPED Y DEMUNA
Fecha: 2020/11/19 17:50:05-0500

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el documento, entre otros, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor.

MODO DE PREPARACIÓN:

RACION N°1: Leche evaporada entera más hojuela de Cereal enriquecido, pan y azúcar

- 1.-Disolver el contenido de la bolsa (500 g.) de hojuela de cereal enriquecido en 1 litro de agua fría
- 2.- Agregar esta mezcla a 6 3/4 litros de agua hirviendo,
- 3.-Dejar hervir durante aproximadamente 15 minutos,
4. Agregar azúcar al gusto
- 5.-Posteriormente agregar cuatro (04) bolsas de leche evaporada entera esterilizada x 410g
- 5.-Finalmente servir

RACION N°2: Cereal Instantáneo

- a) Hierva el agua y déjela entibiar
- b) Vierta el contenido de la bolsa de 500 g poco a poco en 2.3 litros de agua hervida tibia.
- c) Remueva bien el producto con ayuda manual hasta que se disuelva totalmente en el agua
- d) Finalmente servir.



Municipalidad
 de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

ITEM 1: LECHE EVAPORADA BOLSA

MES	LECHE EVAPORADA BOLSA POR 410 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	6520	01 DE MARZO
	9780	15 DE MARZO
Sub Total	16300	
ABRIL	6520	05 DE ABRIL
	6520	19 DE ABRIL
Sub Total	13040	
MAYO	6520	03 DE MAYO
	6520	17 DE MAYO
Sub Total	13040	
JUNIO	6520	01 DE JUNIO
	9780	15 DE JUNIO
Sub Total	16300	
JULIO	6520	05 DE JULIO
	6520	19 DE JULIO
Sub Total	13040	
AGOSTO	6520	02 DE AGOSTO
	9780	16 DE AGOSTO
Sub Total	16300	
SEPTIEMBRE	6520	06 DE SEPTIEMBRE
	6520	21 DE SEPTIEMBRE



Municipalidad
 de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	13040	
OCTUBRE	6520	05 DE OCTUBRE
	6520	19 DE OCTUBRE
Sub Total	13040	
NOVIEMBRE	6520	02 DE NOVIEMBRE
	9780	16 DE NOVIEMBRE
Sub Total	16300	
DICIEMBRE	6520	07 DE DICIEMBRE
	9707	21 DE DICIEMBRE
Sub Total	16227	

AÑO 2022		
ENERO	3333	04 DE ENERO
	6520	18 DE ENERO
Sub Total	9853	
FEBRERO	1480	01 DE FEBRERO
	1477	15 DE FEBRERO
Sub Total	2957	
TOTAL	159,437	



ITEM 2: HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO

MES	HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO 500 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	3605	02 DE MARZO
Sub Total	3605	
ABRIL	2884	06 DE ABRIL
Sub Total	2884	
MAYO	2884	04 DE MAYO
Sub Total	2884	
JUNIO	3605	01 DE JUNIO
Sub Total	3605	
JULIO	2884	06 DE JULIO
Sub Total	2884	
AGOSTO	3605	03 DE AGOSTO
Sub Total	3605	
SEPTIEMBRE	2884	07 DE SEPTIEMBRE
Sub Total	2884	
OCTUBRE	2884	05 DE OCTUBRE
Sub Total	2884	
NOVIEMBRE	3000	02 DE NOVIEMBRE



Municipalidad
 de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	3000	
DICIEMBRE	1800	07 DE DICIEMBRE
Sub Total	1800	

AÑO 2022		
ENERO	1150	04 DE ENERO
Sub Total	1150	
FEBRERO	1153	01 DE FEBRERO
Sub Total	1153	
TOTAL	35,222	

ITEM 3: CEREAL INSTANTÁNEO

MES	CEREAL INSTANTÁNEO 500 GR.	CRONOGRAMA DE ENTREGA A ALMACEN
MARZO	2105	02 DE MARZO
Sub Total	2105	
ABRIL	1684	06 DE ABRIL
Sub Total	1684	
MAYO	1684	04 DE MAYO
Sub Total	1684	
JUNIO	2105	01 DE JUNIO



Municipalidad
de Santiago de Surco

SUBGERENCIA BIENESTAR SOCIAL

CRONOGRAMA

Sub Total	2105	
JULIO	1684	06 DE JULIO
Sub Total	1684	
AGOSTO	2105	03 DE AGOSTO
Sub Total	2105	
SEPTIEMBRE	1684	07 DE SEPTIEMBRE
Sub Total	1684	
OCTUBRE	1684	05 DE OCTUBRE
Sub Total	1684	
NOVIEMBRE	2105	02 DE NOVIEMBRE
Sub Total	2105	
DICIEMBRE	1500	07 DE DICIEMBRE
Sub Total	1500	
ENERO	1250	04 DE ENERO
Sub Total	1250	
FEBRERO	1210	01 DE FEBRERO
Sub Total	1210	
TOTAL	20,800	

* Cronograma proyectado, sujeto a modificaciones, conforme necesidad del área usuaria.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> 1) Registro Sanitario de Alimentos emitidos por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de ofertas para los productos • LECHE EVAPORADA ENTERA, • HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO • CEREAL INSTANTÁNEO 2) El postor deberá contar con: • Certificado Oficial de Inspección técnico productivo de planta. Vigente a la fecha de presentación de propuestas emitido por una entidad acreditada ante INACAL. Dicho certificado deberá cumplir estrictamente con los procesos mínimos de la RM 451-2006-MINSA. Hojuelas de Cereal Enriquecido y Cereal Instantaneo. 3) Certificado de Fumigacion de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> • Copia del Registro Sanitario de Alimentos de los productos ofertados • Copia simple de la Resolución Directoral de Validación HACCP vigente, expedido a nombre del fabricante, otorgado por DIGESA. - LECHE EVAPORADA ENTERA, - HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO - CEREAL INSTANTÁNEO • Copia del Certificado de Fumigacion de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentarán el Certificado otorgado al fabricante del producto. Además se hace la mención que las actividades mínimas que debe indicar el Certificado de Fumigación son Desratización, Desinsectación y Desinfección. Los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental de conformidad a lo establecido en el D.S. N° 022-2001-SA. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de fumigación que contenga las actividades de desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar

	<p>ambos certificados.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div> <p><i>Por ejemplo, en caso que el objeto de la convocatoria sea el suministro de algún insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización señalado en el Decreto Legislativo N° 1126 y el Decreto Supremo N° 348-2015-EF y modificatorias, se debe requerir lo siguiente:</i></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>El postor debe contar con:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados a cargo de la SUNAT, que lo autoriza para realizar actividades fiscalizadas con el insumo químico y/o producto o subproducto o derivado que esté sujeto al registro, control y fiscalización objeto de la convocatoria</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Copia de la Resolución de Intendencia expedido por la SUNAT que otorga al postor la inscripción en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados.</i> • <i>La vigencia de la inscripción así como la inclusión del insumo químico y/o producto o subproducto o derivado sujeto al registro, control y fiscalización, objeto de la convocatoria, deben ser verificados en la base de datos del Registro para el Control de Bienes Fiscalizados publicado en la página web de la SUNAT.</i>

B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 708, 864.10 (SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>SUB ÍTEM 01: LECHE EVAPORADA ENTERA Por la venta De bienes similares o iguales a productos de leche evaporadas en sus diferentes presentaciones.</p> <p>SUB ÍTEM 02: HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS Por la venta de bienes similares o iguales a los productos crudos y precocidos que requiere cocción hojuelas a base de granos de cereales, leguminosas, quenopodiáceas.</p> <p>SUB ÍTEM 03: CEREAL INSTANTANEO Por la venta de bienes similares o iguales a los productos cocidos de reconstitución instantáneo a base de mezcla de harinas extruidas de cereales enriquecida con vitaminas y minerales azucarada y lacteada, enriquecido lácteos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono,</p>
----------	---

reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Valores nutricionales: <u>PROTEÍNA Y ENERGÍA</u> del producto ofertado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de los certificados de calidad Físico Químico y/o certificado de Inspección de Lote, emitido por un Organismo de inspección Acreditado por INACAL.</p>	<p><u>LECHE EVAPORADA ENTERA</u></p> <p>Proteínas (g/100g) De 6.01% a más : 03 puntos De 5.96% hasta 6.00 % : 01 Puntos</p> <p>Energía (Kcal/100g) De 132.0 a más : 03 puntos De 131.01 a 131.99 : 01 puntos</p> <p><u>HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS</u></p> <p>Proteínas (g/100g) De 12.12% a más : 03 puntos De 10.51% a 12.11 % : 01 puntos</p> <p>Energía (Kcal/100g) De 360.00 kcal a más : 03 puntos De 336.00 kcal a 359.00 kcal : 01 puntos</p> <p><u>CEREAL INSTANTANEO- ENERGIA KCAL/100G</u></p> <p>Energía (Kcal/100g) De 413.0 a mas03 Puntos De 325.0 a 412.00.....01 Puntos</p>

C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO

<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará las Condiciones Higiénicas del Establecimiento (planta y Almacenes) donde se procesa los productos Ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de Certificado de inspección Higiénico Sanitario, emitida por un organismo de inspección acreditado por INACAL.</p>	<p>Leche Evaporada Entera De 95.01% hasta 100% : 02 puntos De 90.00% hasta 95.00% : 01 puntos</p> <p>Hojuela de Cereales Enriquecidos De 95.01% hasta 100% : 02 puntos De 90.00% hasta 95.00% : 01 puntos</p> <p>Cereal instantaneo De 95.01% hasta 100% : 02 puntos De 90.00% hasta 95.00% : 01 puntos</p>
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la Capacidad real de Planta y Producción.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de Certificado de capacidad real de planta y producción. Emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL</p>	<p>Leche Evaporada Entera (Unidades/día) De 9,001 a más : 02 Puntos De 7,000 a 9,000 : 01Puntos</p> <p>Hojuelas de Cereales Enriquecidos (Tn/día) De 21 a más : 02 Puntos De 10 a 20 : 01 Puntos</p> <p>CEREAL INSTANTANEO (Tn/día): Cereal instantáneo (Tn/día) De 05.1 a más : 02 Puntos De 01 a 05 : 01 Puntos</p>

D. ORIGEN DE PROCEDENCIA NACIONAL

<p><u>Evaluación:</u> Se Evaluara el porcentaje de Insumos de Origen Nacional</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante una Declaración Jurada</p>	<p>Hojuela de Cereales Enriquecidos Azucarado De 90,01% a mas01 Puntos</p> <p>Leche Evaporada Entera De 90,01% a mas01 Puntos</p> <p>Cereal Instantáneo De 90,01% a mas01 Puntos</p>
---	---

E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS

<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la Aceptabilidad de la RACIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia de Certificado de la Prueba de Aceptabilidad, emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL.</p>	<p>RACIÓN1: (Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cereales Enriquecidos).</p> <p>De 98.01% hasta 100.0% : 10 puntos De 94. 01% hasta 98.00% : 6 puntos De 90.00% hasta 94.00% : 02 puntos</p> <p>RACIÓN 2: Cereal instantáneo</p> <p>De 98.01% hasta 100.0% : 10 puntos De 94. 01% hasta 98.00% : 6 puntos De 90.00% hasta 94.00% : 02 puntos</p>
---	--

PUNTAJE TOTAL

100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE** que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS** para la contratación de **ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

El plazo de entrega del suministro se realizará de acuerdo al cronograma referencial

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE

PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al

diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ¹⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ²⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 LICITACION PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
LICITACION PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS-MSS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.